

**Informe Conjunto
de las organizaciones de la sociedad civil
española al
Comité de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales**

Revisión 2012- 2016

ÍNDICE DE CONTENIDO

Presentación.....	4
Artículo 2. 1. Obligación del Estado en la Asistencia y Cooperación Internacional	6
Artículo 2.2. Obligación de los estados en garantizar la igualdad y no discriminación	8
Artículo 3. Obligación del Estado en garantizar la igualdad y una vida libre de violencia	10
Artículo 4. Justiciabilidad de los DESC.....	12
Artículo 6. El derecho al trabajo y los derechos laborales	13
Artículo 7. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	16
Artículo 8. Libertad sindical, derecho de huelga.....	18
Artículo 9. Seguridad Social.....	20
Artículo 10. Protección a la familia y a la infancia	22
Artículo 11.1. Derecho a un nivel de vida adecuado.....	24
Artículo 12: Derecho a la salud	27
Artículo 13. Derecho a la educación	29
Anexo I. Artículo 2.2	32
Discriminación de la comunidad gitana	32
Personas migrantes y refugiadas	35
Discriminación de las personas con discapacidad	38
Discriminación hacia las personas LGTBI.....	41
Personas en situación de sin hogar.....	43
Anexo II. Recursos contra normativa territorial promovidos por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional.....	45

PRESENTACIÓN

Desde mayo del año 2010, **España ha sufrido un grave retroceso de los derechos humanos** (DDHH). Las políticas económicas y sociales, los cambios legislativos y la inacción de los poderes públicos en otros casos, lejos de garantizar los DDHH de la ciudadanía, han generado inequidad, discriminación y desprotección en una gran parte de la población.

España ha desatendido sistemáticamente tanto las recomendaciones realizadas por el Comité DESC en su informe de conclusiones finales del año 2012 como las realizadas por diversos organismos de las Naciones Unidas que han reiterado la necesidad de cambios en las leyes y políticas españolas para cumplir con sus obligaciones internacionales.

Las medidas de austeridad, de carácter fuertemente restrictivo, que se han adoptado en el contexto de crisis económica y financiera no han protegido el contenido mínimo esencial de los derechos del Pacto y han supuesto una regresión en los derechos de gran parte de la ciudadanía y muy en especial de los grupos que sufren mayor discriminación, como son la población migrante y refugiada, comunidad gitana, personas con discapacidad, personas LGTBI y personas sin hogar.

El contexto socioeconómico provocado por las políticas de recorte en el gasto público, los cambios legislativos ineficaces y limitados, la desregulación del mercado laboral, la progresiva condicionalidad en el acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales, la prevalencia concedida al cumplimiento del objetivo de déficit presupuestario frente a cualquier otro gasto público y la falta de justiciabilidad de los DESC han tenido graves repercusiones en el ejercicio y garantías de los derechos de la población.

A las organizaciones que hemos realizado este Informe Alternativo, nos preocupa especialmente el cumplimiento por parte de los poderes públicos de las obligaciones derivadas del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para:

1. Asegurar la **justiciabilidad y aplicabilidad** de todas las disposiciones del Pacto por los tribunales nacionales.
2. Establecer las **garantías procesales, sancionadoras e institucionales** para garantizar que todas las personas gocen de una igualdad real y efectiva.

3. **Garantizar la protección y la no regresión** bajo cualquier circunstancia del contenido mínimo de todos los derechos del Pacto. Especialmente nos preocupa la regresión que han supuesto:

- El drástico recorte de recursos de cooperación y la pérdida de calidad, que ha llevado a España a una situación de excepcionalidad en su historia reciente y entre los países de la UE, y que supone un claro incumplimiento de compromisos internacionales
- La drástica reducción del gasto público en el ámbito del bienestar social que ha afectado a la garantía de todos los derechos del Pacto;
- Las políticas ineficaces de empleo que mantienen unas altas tasas de desempleo;
- las reformas laborales que han profundizado la precariedad laboral y la carencia de unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias;
- La adopción de una nueva normativa que criminaliza la protesta social y la libertad sindical;
- La disminución en la cantidad y en la calidad de las prestaciones del sistema del bienestar social y de sus subsistemas;
- La falta de medidas para que la familia reciba la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad;
- La falta de protección y garantías del derecho a la vivienda que ha acrecentado las dificultades de un alto porcentaje de la población para acceder a una vivienda digna;
- Las medidas legislativas adoptadas que han socavado la universalidad del sistema sanitario público y han supuesto una grave vulneración del derecho a la salud;
- Las medidas ineficaces adoptadas, que no han abordado los problemas estructurales del sistema educativo público, y han incrementado la discriminación y la exclusión de los niños y las niñas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

4. **Derogar las medidas legislativas** adoptadas que son contrarias al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, muy especialmente, a las disposiciones del Pacto. Entre ellas:

- Real Decreto-ley 16/2012 de 20 de abril de 2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- El artículo 315.3 del Código Penal, que criminaliza la actividad sindical.
- Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2. 1. OBLIGACIÓN DEL ESTADO EN LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Gobierno de España continúa incumpliendo estas obligaciones tanto en términos de volumen de recursos invertidos, como en la calidad de la asistencia ofrecida. Tampoco se observan avances significativos en clave de Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible (CPDS), dado que los mecanismos institucionales previstos carecen de peso político suficiente para articular el conjunto de la acción de gobierno en lógica de DDHH.

En el período 2012-2016 la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) ha representado, como media, un esfuerzo de apenas el 0,18 % de la Renta Nacional Bruta (RNB), frente al 0,41 % que representó en el anterior periodo examinado por el Comité, **alejándose del compromiso internacional (0,7 %)** y siendo una excepción entre los países de la UE y del CAD. Como consecuencia, se han paralizado programas de cooperación en ámbitos clave para los DDHH, como son la gobernanza democrática, la equidad de género, el fortalecimiento de la sociedad civil o la asistencia humanitaria.

En el año 2016 hay un importante incremento de la AOD pasando del 0,12 % del año 2015 al 0,33 % de la RNB. Esto se explica por la condonación de los intereses de demora y de una gran parte de la deuda acumulada por Cuba con España y un programa adicional de conversión de deuda para financiar proyectos de desarrollo económico y social con participación de empresas españolas en dicho país. Sin dicho programa el esfuerzo de ayuda permanecería en un 0,16 % de la RNB. Esto contraviene la disposición 57 de los Principios Rectores sobre la Deuda Externa y los DDHH: *los fondos provenientes del alivio de la deuda no deben sustituir a la asistencia oficial al desarrollo ni ser considerado como tal.* Es una tendencia sin previsión de mejora en el año 2017, dado que la ayuda presupuestada para dicho ejercicio se sitúa en un insuficiente 0,21 % de la RNB.

Desde un enfoque basado en DDHH, el análisis en términos de **calidad de los recursos** resulta preocupante por:

1) La creciente utilización de las modalidades de ayuda en forma de préstamos, financiación mixta o *blending*¹ y Alianzas Público Privadas, sin ir acompañados de evaluaciones de impacto en DDHH, sostenibilidad, transparencia y fiscalidad. Tampoco se han previsto vías efectivas para ejercer control extraterritorial sobre las actividades de las empresas españolas, contraviniendo así las observaciones del Comité en esta materia.

2) La tendencia de condicionar la asistencia al desarrollo al cumplimiento de los intereses propios en materia de seguridad y control migratorio, en vez de orientar dichos recursos a la protección y asistencia a las personas desplazadas o en tránsito. Además, España está desviando la AOD para la asistencia de refugiados dentro de sus fronteras en vez de habilitar recursos específicos distintos a la AOD.

3) La reducción de la participación de la sociedad civil en la política de cooperación y sus efectos en la calidad y eficacia. Con un recorte de 56 % de los recursos a las organizaciones de la sociedad civil (OSC), en el periodo 2011-2016, se contraviene lo dispuesto en la Ley de Cooperación Española sobre la responsabilidad del Estado de apoyar sus actividades, lo que dificulta su papel de *promotores de la democracia y defensores de los titulares de derechos y del estado de derecho, la justicia social y los derechos humanos*.

Recomendaciones

1. Definir como **marco de referencia de la política de cooperación para el desarrollo** las obligaciones derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
2. **Aumentar el presupuesto de la AOD** hasta el 0,4 % de la RNB en 2020 y el 0,7 % de la RNB en 2024, con recursos de calidad y clara orientación a generar condiciones para el disfrute de los DDHH, como respuesta a los compromisos asumidos en la Agenda 2030 y dentro de una agenda de financiación del desarrollo más amplia, que establezca medidas regulatorias y salvaguardas en el plano internacional en ámbitos como la inversión privada, los acuerdos comerciales o la fiscalidad.

1 El *blending* es la utilización el uso combinado de crédito y donación

3. **Establecer medidas para garantizar la coherencia de las decisiones políticas** en el plano nacional y europeo, con las obligaciones extraterritoriales derivadas del Pacto. Avanzar en un mecanismo de CPDS sobre las políticas internacionales y domésticas que se realice con un mandato supra-ministerial y que incorpore como horizonte la realización universal de los DDHH.
4. **Reconocer el papel y el aporte de las OSC a la realización de los DDHH** y a la gobernabilidad democrática, y fortalecer los mecanismos que permiten desplegar dicho rol, tanto dentro como fuera del territorio de España.

ARTÍCULO 2.2. OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS EN GARANTIZAR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Inmigrantes, comunidad gitana, personas LGTBI y personas sin hogar **siguen siendo objeto de discriminación en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)**, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación. Preocupa especialmente la persistencia de actitudes hostiles e intolerantes hacia estos colectivos, inclusive por parte de los agentes de la fuerza pública.

Destaca la especial vulnerabilidad que sufren los menores de edad y las mujeres que pertenecen a estos colectivos, que se enfrentan a múltiples barreras dada su condición étnica, su origen o su orientación sexual. También, por su estatus legal, los menores no acompañados son un grupo de especial gravedad.

Estos colectivos son víctimas recurrentes de delitos de odio, pero una parte importante desconoce los mecanismos que pueden utilizar ante esos casos. La Agencia de Derechos Fundamentales de la UE en la II Encuesta sobre Minorías y Discriminación (EU-MIDIS II) señala que *la comunidad gitana continúa sufriendo una discriminación intolerable*. Según dicha encuesta, el 51 % de las personas gitanas entrevistadas se han sentido discriminadas en algún momento durante los últimos 5 años, pero solo el 6 % informaron o denunciaron la discriminación. El registro insuficiente, consecuencia del escaso número de casos denunciados, representa un problema clave.

En materia de discriminación, el Gobierno manifestó su intención de realizar un “mapa de la discriminación”, pero aún no se ha realizado. El único avance significativo en esta materia es que desde 2014 se están recogiendo los datos sobre delitos de odio y se ha establecido ya un protocolo de actuación, realizado por el Ministerio del Interior. Sin embargo, **los registros estadísticos son todavía muy limitados**.

España no cuenta con una normativa que contemple el fenómeno de la discriminación de forma integral, solamente con la normativa que traspone la Directiva 2000/78/CE y la Directiva 2000/43/CE, que regulan la materia de forma insuficiente.

La Directiva 2000/43/CE requiere para su aplicación efectiva un mayor y mejor desarrollo, así como la reactivación de uno de los principales instrumentos previstos para impulsar la lucha contra la discriminación: el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, un organismo de igualdad que actualmente se encuentra prácticamente paralizado en su actividad. Además, es necesario un marco legal más amplio que aborde de manera complementaria e integral la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación en todos sus ámbitos.

Recomendaciones

1. **Aprobar una Ley Integral para la Igualdad de Trato y No Discriminación**, que trasponga adecuadamente la Directiva 2000/43, disponga de las garantías procesales, sancionadoras e institucionales necesarias para que todas las personas gocen de una igualdad real y efectiva. Legislación que debe combinar el enfoque de protección y resarcimiento de las víctimas, mediante un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y razonable, y el enfoque de prevención de los comportamientos discriminatorios.
2. **Establecer un modelo de trabajo más eficiente en la lucha contra la discriminación**, avalado por un cuerpo legislativo y medidas de coordinación entre los diversos agentes profesionales implicados (entidades de atención a las víctimas, servicios policiales, fiscalías, servicios jurisdiccionales, etc.).
3. **Reactivar del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica**: impulsando su reconocimiento público e institucional; garantizando su independencia; desarrollando la Directiva 2000/43 para el cumplimiento efectivo de la legislación en la materia; y asignándole los recursos y la dotación presupuestaria suficiente para el cumplimiento de sus objetivos.
4. **Eliminar los aspectos de las normativas que generan discriminación, o aplicar los aspectos aún pendientes**: obligatoriedad de implementar el reglamento de los centros de internamiento de extranjeros; modificación del reglamento de extranjería a fin de permitir que los menores extranjeros no documentados conserven la autorización de residencia y, en su caso, de trabajo, una vez alcanzada la mayoría de edad sin ningún tipo de limitación; ratificación de la Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias; y, finalmente, debe impulsar la firma de la misma como parte de su política exterior.

Artículo 3. Obligación del Estado de garantizar la igualdad y una vida libre de violencia

La Ley Orgánica número 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres consagra en sus principios generales la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Sin embargo, **el Estado español incumple esta ley y sus compromisos internacionales adquiridos en materia de DDHH y lucha para la eliminación de la violencia contra las mujeres.**

La Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores supone una falta de compromiso por parte del Estado español para atajar el problema de la violencia contra las mujeres. En el año 2016 al menos 57 mujeres fueron asesinadas por sus parejas y ex parejas y quedaron huérfanas/os por violencia de género 16 menores. En la última década 26 niñas/os fueron asesinadas/os por su padre durante el régimen de visitas. Sin embargo, **el Estado no asume su responsabilidad en la adopción de medidas que contribuyan a eliminar esta forma grave de discriminación.**

La Ley 17/2015 no tiene presente la existencia de antecedentes de violencia como un criterio central para determinar los derechos de visita de los maltratadores. Al contrario, permite que los jueces y las juezas puedan conceder un régimen de visitas a un progenitor condenado por sentencia firme por violencia de género.

La promulgación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en el mes de septiembre del 2017, no implica que se vayan a llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para cumplir con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) y con el Protocolo de Estambul, que España viene incumpliendo de forma sistemática.

La legislación vigente en materia de violencia de género **no recoge otras formas de violencia** que superen el ámbito de la violencia ejercida por las parejas o ex-parejas y no se han revisados los procesos de atención a las víctimas, con el fin de mejorar su atención evitando desafortunadas situaciones de victimización secundaria o revictimización.

Los menores de edad víctimas de abusos sexuales no tienen garantizado el acceso a la justicia ya que los profesionales no tienen especialización en derechos de infancia, la justicia no está adaptada a sus necesidades y los procesos judiciales en gran medida revictimizan a los menores. Se estima que el 70 % de los procedimientos por abusos sexuales a menores se sobreesee sin llegar siquiera a la fase de juicio oral, y en los casos en que llegan, los procesos duran de media 3 años y los menores deben repetir su historia al menos 4 veces.

Con relación a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, las reformas adoptadas para garantizar la plena trasposición de la Directiva 2011/36/UE han sido insuficientes. Persiste una dispersión normativa que genera inseguridad jurídica y desprotección a las víctimas. Existen numerosas barreras y obstáculos para que las víctimas puedan acceder a estos derechos desde la misma fase de identificación de las víctimas, y continúan a lo largo de los procesos penales. En la práctica se constata **la falta de una visión integral a la hora de abordar el fenómeno de la trata desde un enfoque de DDHH con una perspectiva de género y de infancia.**

Recomendaciones

1. **Adoptar las medidas necesarias para que se tengan en cuenta los antecedentes de violencia doméstica** en el momento de estipular los derechos de custodia y visita relativos a los hijos y las hijas.
2. **Reforzar la aplicación del marco legal** con miras a asegurar que las autoridades competentes ejerzan la debida diligencia para responder adecuadamente a situaciones de violencia doméstica.
3. Revisar la legislación vigente en materia de violencia de género para **incorporar todas las violencias contra las mujeres** recogidas en la CEDAW y en el Protocolo de Estambul.
4. **Desarrollo de una Estrategia Integral de Violencia contra la Infancia** con medidas de prevención, detección y restauración, que se implementen a todos los niveles administrativos y que se articule en torno a una Ley Orgánica para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia.
5. **Adoptar un marco jurídico integral que aborde la trata de seres humanos como una grave violación de los DDHH** y una manifestación de violencia de género que incluye todas las formas de explotación y todas las víctimas, independientemente de su nacionalidad. Esto permitiría a todas las víctimas obtener una protección integral mediante medidas adecuadas que garanticen sus derechos.

Artículo 4. Justiciabilidad de los DESC

El Gobierno español ha incumplido sistemáticamente las recomendaciones de los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas en cuanto a la adopción de las medidas legislativas necesarias para garantizar a los DESC en un nivel de protección análogo al que se aplica a los civiles y políticos, asegurando la plena justiciabilidad y aplicabilidad de todas las disposiciones, y en cuanto a la no adopción de medidas en un contexto de crisis que pudieran redundar en la denegación o vulneración de los DESC.

En España el ejercicio efectivo de los derechos contemplados en el PIDESC, cuenta con una menor garantía que los derechos civiles y políticos al encontrarse ubicados en el texto constitucional fuera del ámbito de mayor protección como es la sumariedad, la reserva de Ley o el Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional. La mayoría de los DESC se enmarca dentro de los *Principios Rectores de la política social y económica*, de forma que teóricamente la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos se orientan hacia su respeto, reconocimiento y protección. Sin embargo, sólo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria si así lo establecen las leyes que los regulan (artículo 53.3 de la Constitución Española) y prácticamente ninguna de esas leyes lo establece.

En base a la no consideración de los DESC como derechos fundamentales en el texto constitucional, el Gobierno español ha aplicado medidas de recorte que han resultado en vulneraciones graves de derechos **sin que haya podido producirse respuesta alguna de los ciudadanos en clave jurídica**. Esto ha acentuado aún más la sensación de desamparo y vulnerabilidad en amplios sectores de la población al entender que, tanto el gobierno central como los autonómicos, legislaban sin tener en cuenta las obligaciones de promover, respetar y no obstaculizar el ejercicio de los DESC. Además, estos derechos deben ser garantizados implementando el enfoque basado en derechos humanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas que conducen al ejercicio de esos derechos, que evite la preocupante deriva hacia el asistencialismo y la beneficencia que se está produciendo actualmente.

El Gobierno ha justificado las medidas de recorte en el gasto social, bajo el pretexto de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de salud (RD 16/2012 de 20 de abril), dependencia (RD 20/2012 de 13 de julio), educación (RD 14/2012 de 20 de abril) y facilitar la contratación en el mercado laboral (Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral).

Todo ello marcado por el nuevo artículo 135 de la Constitución que supedita el gasto de las administraciones públicas al principio de equilibrio presupuestario omitiendo su obligación de proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad en un contexto de crisis económica.

Además, **el Gobierno central ha impedido sistemáticamente el desarrollo de leyes autonómicas** que pretendieran, o bien dar una mayor protección de garantía que la legislación nacional, o bien eliminar elementos discriminatorios contrarios al derecho Internacional de los Derechos Humanos².

Recomendaciones

1. **Dotar a los DESC de la misma jerarquía y grado de protección que a los derechos civiles y políticos** en la Constitución Española, articulando la posibilidad de la invocación de estos derechos ante los jueces y tribunales de la jurisdicción correspondiente.
2. **No supeditar el gasto social** de las Administraciones Públicas españolas al principio del equilibrio presupuestario tal y como establece la nueva redacción del artículo 135 de la Constitución.
3. Dejar sin efecto los Reales Decretos Leyes 14/2012, 16/2012 y 20/2012 así como la Ley 3/2012 de 6 de julio.
4. Mientras ello suceda, incorporar en los textos articulados que desarrollan los DESC provisiones para el ejercicio de acciones jurídicas en caso de vulneración.
5. **Implementar el enfoque basado en derechos humanos** en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas sociales

Artículo 6. El derecho al trabajo y los derechos laborales

El desempleo es el principal problema económico, social, y laboral de nuestro país, tanto por sus dimensiones como por sus características. En España hay más de 4,5 millones de personas que buscan trabajo sin encontrarlo: 1 de cada 5 personas que quiere trabajar no puede hacerlo.

2 Ver anexo II con el listado de sentencias del Tribunal Constitucional.

La situación se agrava al analizar su **composición**: hay 2,7 millones de desempleados de larga duración, de los cuales 2 millones llevan más de dos años sin trabajar; hay 1,6 millones de desempleados mayores de 45 años; la tasa de paro de los más jóvenes está por encima del 50 %; las mujeres sufren una tasa de paro superior en 3 puntos a la masculina.



La reducción del desempleo desde 2014 es aún insuficiente para volver al nivel previo a la crisis. Además, una parte de esa reducción no se debe a la creación de empleo sino a la disminución de gente buscándolo: **la población activa se ha reducido en más de 600.000 personas**. El desempleo es el principal factor de riesgo

de pobreza en España: el 61 % de las personas en paro está en riesgo de pobreza o exclusión social. La razón es que la mayoría ni tiene empleo ni tienen protección. **Los poderes públicos no están cumpliendo con su obligación de promover las condiciones necesarias para el acceso al empleo a través de la formación técnica y profesional.**

Asimismo es necesario subrayar:

- a) El presupuesto asignado a la formación de trabajadores y trabajadoras viene descendiendo desde el año 2010. En los presupuestos de 2017 baja un 5 % en relación a los del año 2016.
- b) En la formación para personas en desempleo, además, hay que tener en cuenta el bajo nivel de ejecución del presupuesto. Sólo entre los años 2012 y 2014³ la diferencia entre el presupuesto asignado y lo ejecutado supera los 1.200 millones de euros.
- c) En coherencia con lo anterior la tasa de cobertura es insignificante. Entre los años 2012 y 2014 el número de participantes ha descendido en un 33 % y la cobertura en relación con el paro registrado es del 3,25 %.
- d) Por su parte, en el sistema educativo la oferta de formación para personas adultas⁴ descendió un 26 % en el sistema educativo en el último año (2016). Entre 2007 y 2016 la inversión pública en políticas activas se ha reducido en un 51 %, reduciéndose desde el 2005 el presupuesto dedicado a la formación un 34 %.

3 Ver Informe de ejecución del Plan Anual de Evaluación de la Calidad, Impacto, Eficacia y Eficiencia del conjunto del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (últimos datos disponibles): https://www.sistemanacionalemplo.es/pdf/Resumen_ejecutivo_Plan_2014.pdf

4 2017 Las cifras de la Educación, Ministerio de Educación y Cultura.

e) Los contenidos de la formación se concentran en unos pocos sectores: 35 % personas formadas en áreas de administración y gestión, seguridad y medio ambiente.

f) La UE ha creado un Sistema de Garantía Juvenil para garantizar que todas las personas menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo o formación. La puesta en marcha en España ha sido muy deficiente. El 79 % de jóvenes en situación de exclusión social tiene dificultades para acceder. Sólo el 30 % de las ofertas son de empleo, en comparación con el 70 % de la UE-28, y hay importantes diferencias en el acceso por sexo: el 58,6 % son chicos y el 41,4 % chicas.

Por otro lado, **el 18 % de los trabajadores y las trabajadoras están en riesgo de pobreza y exclusión** como consecuencia de la precariedad laboral generada por los bajos salarios, la temporalidad, las irregularidades administrativas, la desaparición de convenios laborales y el debilitamiento en la negociación colectiva.

El salario en España se aleja de la media de la zona Euro. La mitad de los trabajadores cobra menos de 1.000€ al mes. En el año 2014 el 35 % de los contratos fueron a tiempo parcial y el 92 % de los contratos fueron temporales, siendo la duración media de un contrato de 53 días. Además, la rotación en la contratación es mayor y esto se traduce en menores derechos y mayor dificultad para llegar a un nivel de vida adecuado.

El modelo económico actual se está sirviendo de la precariedad laboral para generar crecimiento económico, aun a costa de las personas.

Recomendaciones

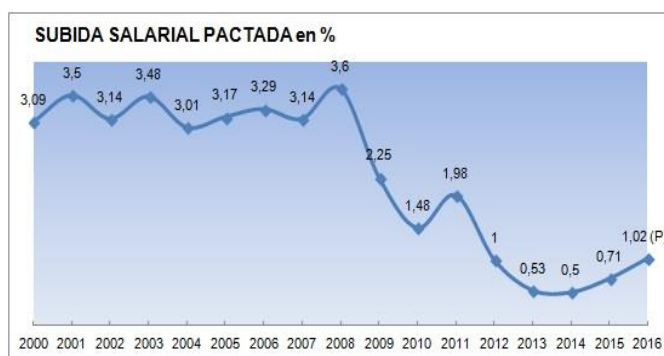
1. **Acabar con las figuras precarias de contratación** e impulsar políticas capaces de generar empleo de calidad y con derechos.
2. Derogar la Ley 3/2012.
3. Establecer **Políticas Activas de Empleo** que incluyan la formación y la orientación, que no se limiten a “adaptarse” al actual modelo productivo⁵. Éstas deberían diversificar más la actividad productiva y apoyar los sectores con un mayor valor del trabajo humano.
4. **Elaborar una estrategia de desarrollo económico productivo e integrador**, generadora de empleo de calidad, y que cuente con las políticas de protección como elemento nuclear de impulso económico.

⁵ España sufre su periodo más largo con tasas de paro por encima del 20 % , *El País*, 29-04-2016: http://economia.elpais.com/economia/2016/04/28/actualidad/1461866236_955613.html

Artículo 7. Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

El salario mínimo interprofesional (SMI) en España sigue siendo uno de los más bajos de los países de la UE, incumpliendo el objetivo establecido en la Carta Social Europea suscrita por España. Fue congelado entre 2012 y 2014 y el resto de los años ha tenido subidas ínfimas, habiendo pasado de 641,40 euros/mes, en 2012 a 655,20 euros/mes en 2016, por 14 pagas anuales. Ha aumentado el número de personas, fundamentalmente mujeres y jóvenes que trabajan por un salario inferior al SMI, ya que se ven obligados en mayor medida a aceptar contratos a tiempo parcial y de muy corta duración.

Los incrementos salariales pactados mediante convenio colectivo, desde 2012 a 2016, han tenido una importante reducción en relación al incremento medio del 1,16 % pactado en 2012.



La reforma laboral aprobada por el Gobierno en 2012 permitía que se hiciesen acuerdos en las empresas para dejar de aplicar el convenio colectivo correspondiente y que los convenios de empresa pudieran fijar condiciones salariales y de otras materias por debajo de los mínimos establecidos en los convenios sectoriales de referencia. Esto ha permitido una bajada espectacular de los salarios en miles de empresas y una fuerte presión para la negociación de los salarios en el conjunto de los convenios colectivos. También **ha debilitado la eficacia general del convenio sectorial y ha provocado una fuerte devaluación salarial**, aplicada aún en mayor medida a las personas que conseguían un empleo a través del **desmesurado aumento de la precarización** de la contratación y de la economía sumergida.

En este periodo ha crecido la **brecha salarial** entre los salarios más bajos y los más altos; entre los que perciben las mujeres y los que perciben los hombres; entre los que perciben las personas jóvenes con respecto a los de mayor edad; y entre los de quienes tienen un contrato indefinido y a tiempo completo, frente a los que lo tienen temporal y a tiempo parcial.

En relación a los **empleados públicos**, las medidas adoptadas desde el 2012 han supuesto un grave deterioro de sus retribuciones y de sus condiciones de trabajo, además de la pérdida de muchos miles de puestos de trabajo.

La reforma laboral de 2012 desregularizó las relaciones laborales y llegó a niveles de precariedad desconocidos hasta ese momento, lo que, unido a una drástica reducción de las inversiones públicas y privadas, ha tenido como consecuencia el aumento de la **sinistralidad laboral**, tanto en números absolutos como en índices de incidencia en todos los sectores y en todas las CCAA.

Tabla de accidentes en jornada de trabajo en el periodo 2012/2015

Años	Total	Leves	Graves	Mortales
2012	408.537	404.347	3.738	452
2013	404.284	400.447	3.390	447
2014	424.625	420.829	3.329	467
2015	458.023	454.029	3.479	515
2016	489.065	484.912	3.657	496

El tema de las **enfermedades profesionales** es una asignatura pendiente en cuanto a identificación, registro y, por ello, prevención. Apenas se registra oficialmente un 20 % de los casos presumibles de enfermedad profesional. El sistema establecido, por el cual son entidades privadas las responsables tanto del pago de las prestaciones como de la declaración que da lugar a dicha prestación, ha provocado una clara disminución de enfermedades profesionales declaradas y registradas. Otros aspectos preocupantes son la falta de recursos de la Inspección de Trabajo y los organismos técnicos públicos en materia de seguridad y salud en el trabajo para intervenir en las causas de las enfermedades con origen laboral, así como la mercantilización y la falta de independencia de los Servicios de Prevención de las empresas.

Uno de los sectores laborales con menor regulación en el acceso a derechos es el sector de las Empleadas de Hogar. Las discriminaciones legales que sufre el sector abarcan diversos ámbitos del derecho y demuestran la marginación que sufren los trabajadores del sector, en su mayoría mujeres, y en muchos casos de origen extranjero. En este sentido, España sigue sin ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Recomendación número 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

Recomendaciones

1. **Derogar las reformas laborales** de 2010 (Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, y Ley 35/2010, de 17 de septiembre) y 2012 (Ley 3/2012, de 6 de julio) y recuperar la inversión en prevenciones laborales.

2. **Aumentar significativamente el SMI** para situarlo en 1000 euros mensuales en 2020 (60 % del salario medio neto).
3. **Adoptar políticas económicas que favorezcan la recuperación del poder adquisitivo de los salarios**, tanto en la empresa privada como en el sector público, para favorecer el crecimiento de la demanda interna, la consolidación de la economía, y hacer frente al empobrecimiento laboral.
4. Adoptar Planes de actuación con mayores recursos destinados a la **erradicación de la economía sumergida**, penalizando a las empresas y no a las trabajadoras y los trabajadores que sufren condiciones de trabajo más precarias; así como a la detección y sanción de las prácticas empresariales discriminatorias, fraudulentas o abusivas en materia de contratación, promoción y retribución.
5. **Retomar el diálogo con las organizaciones sindicales en el ámbito público estatal sobre empleo**, retribuciones y condiciones de trabajo, y proceder a la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de las partidas necesarias para el aumento significativo de plazas en las convocatorias de empleo público.

Artículo 8. Libertad sindical, derecho de huelga

El cambio de orientación de la política social y laboral del Gobierno, iniciada en mayo de 2010 y que tuvo su momento culminante con la reforma laboral de 2012, ha supuesto **un progresivo debilitamiento del diálogo social**, obviándose la participación y consulta previa a los sindicatos en procesos legislativos que han acabado generando consecuencias funestas para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

El Comité de Derechos Económicos y Sociales del Consejo de Europa, en su informe de 22 de enero de 2015, concluyó que **España había incurrido en graves incumplimientos de los derechos laborales, la negociación colectiva y la libertad sindical** reconocidos en la Carta Social Europea como consecuencia de la aprobación del RDL 3/2012 y la Ley 3/2012, que afectaban de forma muy directa a la negociación colectiva, sin consulta de los sindicatos y las organizaciones patronales.

El derecho de huelga se ve afectado por la imposición por parte del Gobierno español de la mediación obligatoria más allá de los supuestos de carácter excepcional para los que en principio está planteado el artículo 31 de la Carta Social Europea.

Además, mediante la aplicación del artículo 315.3 del Código Penal, cláusula de la época "franquista" que había permanecido "inactiva" más de 30 años, **se ha producido una importante criminalización de la actividad sindical** -especialmente de los piquetes informativos- que ha llevado a que más de 300 sindicalistas sean encausados en procedimientos vinculados a su actuación en huelgas generales.

Asimismo, la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana incorpora determinadas infracciones que pueden producir efectos contrarios a la Constitución Española, tal y como ha señalado el Tribunal Constitucional. Uno de ellos es la inclusión, como conductas sancionadoras, de comportamientos que estrictamente se realizan en el ámbito del ejercicio del derecho de libertad sindical, huelga y adopción de medidas de conflicto colectivo. Otro viene dado por el conjunto de infracciones que provocan un efecto desincentivador o de desaliento del ejercicio de ese y otros derechos fundamentales, pues coloca a las personas en riesgo de que actuaciones como la mera concentración de trabajadores en la vía pública, la resistencia pacífica o el deslucimiento de bienes (como la colocación de una pegatina) puedan dar lugar a sanciones.

El 25 de julio de 2014, UGT y CCOO presentaron una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT contra el Gobierno de España, por violación del derecho de libertad sindical por vulneración de los Convenios de la OIT nº 87, 98 y 154, todos ellos ratificados por España.

Recomendaciones

1. **Cesar en la vulneración del derecho a la libertad sindical y el ejercicio del derecho a la huelga**, asegurando el cumplimiento de los convenios de la OIT números 87, 98 y 154. Todos ellos han sido ratificados por el Estado español en su momento, y se ha constatado su vulneración a la luz de las Decisiones y Principios del Comité de Libertad Sindical (CLS) de la OIT que garantizan la libertad sindical contra prácticas sancionadoras desproporcionadas, injustificadas o arbitrarias.
2. **Derogar el artículo 315.3 del Código Penal**, que criminaliza la actividad sindical.
3. **Derogar la Ley Orgánica 4/2015** de 30 de marzo de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) que restringe el ejercicio de derechos fundamentales, cercena las libertades democráticas y tiene como finalidad acallar la contestación social.

Artículo 9. Seguridad Social

El gobierno de España incumple reiteradamente con las obligaciones de garantizar el derecho a obtener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en todas sus dimensiones.

La Seguridad Social viene registrando déficit crecientes desde 2011, siendo el de 2015 de -13,623 millones⁶. Esta situación se debe al incremento del gasto en pensiones por el envejecimiento de la población y a la pérdida de ingresos generada como consecuencia de la crisis económica y el desempleo.

La falta de vigor en el crecimiento de los ingresos a partir de 2014 se debe a las políticas implementadas que han provocado: 1) **El aumento del empleo temporal y de empleo a tiempo parcial** (que se sitúa en el 27,3 % del total en 2015), cuyas bases de cotización son más reducidas. 2) **La devaluación salarial** – especialmente en 2013- producida a raíz de la Reforma Laboral de 2012, que ha deprimido las bases de cotización. Las medidas del Gobierno destinadas al fomento del empleo indefinido han fracasado (RD 3/2014 y el RD 1/2015). 3) **El aumento de los trabajadores autónomos** (algo más del 17 % en 2014-2015) cuya cotización se sitúa en torno al 60 % de las cotizaciones del régimen general.

La reducción de los ingresos ha repercutido en la drástica reducción del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, creado para hacer frente a desequilibrios coyunturales de ingresos y gastos en el sistema y regulado por la Ley 28/2003. Desde 2012 el Fondo no ha sido utilizado para sus fines sino que se ha utilizado por el Gobierno de manera sistemática para hacer frente al pago de las pensiones.

Si en 2011 el Fondo de Reserva ascendía a 66.815 millones de euros, en julio de 2016 se había reducido a 24.604. La reforma recogida en la Ley 23/2013 eliminó el criterio del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, aunque continuó manteniéndose debido a una inusual baja inflación.

Existe una desigualdad muy notable en el nivel de las pensiones en España que hace que persistan pensiones de cuantías muy bajas o insuficientes para garantizar una vida digna, como ya señalaba el Comité en 2012.

⁶ Informe económico del Presupuesto de la Seguridad Social.

El 89,4 % de las pensiones de viudedad, que corresponden a mujeres en su gran mayoría, tienen un importe inferior a 1.000 euros. Por el contrario, esta cuantía sólo llega al 61 % en el caso de las pensiones de jubilación⁷. Las condiciones de desigualdad y exclusión de las mujeres en los mercados de trabajo españoles tienen como consecuencia una importante diferencia con respecto a los hombres en el valor de las pensiones que disfrutaban y, por tanto, una mayor tasa de pobreza que la masculina en los mayores de 65 años. Este panorama representa riesgos altos para el sostenimiento del Sistema Público de Pensiones, que en España resulta fundamental cuando las personas concluyen su edad laboral.

También se incumplen las obligaciones relacionadas con las **prestaciones sociales para quienes han agotado la prestación por desempleo, al ser insuficientes para garantizar el disfrute de una protección social básica adecuada**. El sistema es insuficiente, complejo, incoherente y está territorialmente fracturado. En 2016 hubo una media de 677.025 hogares con todos sus miembros en paro que no perciben ninguna prestación, de los cuales sólo el 39 % reciben una renta mínima; la cuantía máxima es inferior al salario mínimo; hay miles de personas en situación de pobreza que no cumplen con los requisitos cada vez más estrictos para solicitar el recurso, o que no saben hacerlo, y no lo reclaman⁸.

El sistema de protección social de las **situaciones de dependencia** no se ha desarrollado como estaba previsto en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en 2006. Esta protección no está garantizada desde 2012 hasta 2015, momento en el que se incorporaron las personas con dependencia moderada (Grado I) al Sistema.

Según el Informe del Observatorio Estatal de la Dependencia⁹ una de cada tres personas dependientes no recibe ninguna prestación o servicio, la lista de espera se mantiene en 381.508 y, **al ritmo actual, se tardarían más de cuatro años en cumplir con los derechos de las personas dependientes**.

Un avance positivo es que en el último año se ha incrementado el número de personas atendidas en casi 89.000, aunque es claramente insuficiente. Actualmente hay 1.207.870 personas dependientes, de las que están siendo atendidas el 68,4 % (826.362), mientras que el 31,6 % (381.508) está en lista de espera.

⁷ Llano, J. C. (2016): *El estado de la pobreza 6º informe. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2015*. EAPN España.

⁸ Malgesini, G (2015): *EMIN Informe sobre los Sistemas de Rentas Mínimas en España. Análisis y Mapa de Ruta para un Sistema de Rentas Mínimas adecuadas y accesibles en los Estados Miembros de la UE*. EMIN (European Minimal Incomes Network)

⁹ Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España (2016): *Informe del observatorio estatal de la dependencia*.

Recomendaciones

1. Instar al Gobierno a **buscar nuevas alternativas en la financiación de la Seguridad Social y el Sistema Público de Pensiones**, centradas en la contribución estatal, recurriendo, a su vez, a los impuestos directos, por considerarse más redistributivos.
2. **Mejorar las cuantías** de las pensiones no contributivas.
3. **Transformar el sistema de prestaciones por desempleo**, compatibilizando la prestación de ayudas con el acceso a un empleo, siempre que este no asegure unas condiciones mínimas de vida digna.
4. **Consolidar el sistema de atención a la dependencia**, asegurar el mantenimiento de la tasa de reposición, en virtud de que haya personas con el derecho reconocido y a las que no se les esté ofreciendo de manera efectiva la prestación o servicio que les corresponda.

Artículo 10. Protección a la familia y a la infancia

Las políticas adoptadas por el Gobierno español no garantizan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y las madres en igualdad de condiciones y de forma equilibrada entre ambos sexos, asegurando un modelo de conciliación corresponsable y el bienestar de la infancia. La conciliación debe tener como principio guía el interés superior de menor, como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, de forma que la familia reciba la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El sistema español de licencias parentales tiene un fuerte sesgo de género que tiene repercusiones muy negativas en el ámbito laboral para las mujeres. La duración del permiso de maternidad es de 16 semanas y el de paternidad ha sido ampliado a 4 semanas el pasado 5 de enero de 2017. A pesar de esto, se mantiene una fuerte desigualdad que hace que los niños y las niñas no puedan ser cuidados por sus progenitores en igualdad de condiciones, ni permite a los padres asumir sus responsabilidades.

Según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social¹⁰, 173.161 hombres se acogieron al permiso de paternidad cuando se aprobó en 2007. Tan solo un año después, lo hicieron 279.756 hombres, ciertamente un gran avance.

¹⁰ <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/anuarios/2015/index.htm>

Esta tendencia inicial se ha invertido: el descenso del número de nacimientos, las enormes cifras de paro y la creciente precariedad laboral –cada vez más contratos temporales– entre otros factores, han colaborado en este retroceso.

La ausencia de medidas de apoyo a las familias redonda en la dificultad que encuentran los padres y madres trabajadoras para conciliar su vida familiar y profesional. A esto se suma que la reforma laboral de 2012 dio más atribuciones a los empresarios sobre los horarios de sus empleados/as.

El Estado debe revertir esta situación, diseñando políticas de conciliación que permitan a los ciudadanos mantener un equilibrio entre la necesidad de trabajar y la de atender adecuadamente a sus hijos, y garantizando que los derechos de los niños y las niñas son tomados en cuenta de forma prioritaria en su formulación.

La infancia también queda desprotegida en lo relativo a las transferencias y prestaciones sociales, que no tienen una perspectiva de infancia, y no ayudan a salir de la pobreza a aquellos que están fuera del mercado laboral. El sistema de protección social está centrado fundamentalmente en un sistema de pensiones públicas ligado fuertemente al sector productivo y ha dejado patente la poca capacidad que tiene para reducir las tasas de pobreza infantil: tan solo un 7 % consigue salir de la pobreza después de las transferencias sociales. En una situación como la actual, en la que se alcanzan casi un millón de hogares con niños en los que todos los adultos están en paro, con inciertas oportunidades para incorporarse al mercado laboral, es esencial no dejar fuera del sistema de protección social a quienes están excluidos del modelo productivo.

Recomendaciones

1. **Realizar una reforma legislativa** que establezca que los permisos por nacimiento y/o adopción deben concederse a cada progenitor/a de tal manera que **sean intransferibles, de igual duración, pagados al 100 % de la base reguladora y con la misma parte obligatoria**; y que especifique las medidas transitorias necesarias para aumentar progresivamente el permiso de los padres hasta llegar en un plazo razonable a la igualdad, empezando por establecer de inmediato las seis semanas obligatorias para los padres.
2. **Diseñar las políticas activas de empleo considerando efectivamente la presencia de niños y niñas en las familias**, de forma que se incluyan medidas como: la mejora de la reducción de jornada por cuidado de hijo; incentivos fiscales para aquellas empresas que respeten y favorezcan la conciliación laboral y familiar con perspectiva de infancia; permisos retribuidos que permitan a padres y madres ocuparse de necesidades cotidianas de sus hijos e hijas, etc.

3. **Revisar e incrementar la prestación económica por hijo a cargo o menor acogido:** Incremento del importe de la actual prestación por hijo a cargo hasta los 100 euros mensuales a todas las familias que actualmente se encuentran bajo el umbral de la pobreza, 150 euros mensuales en el caso de familias monoparentales. Es necesario también revisar la renta familiar que permite acceder a dicha prestación.
4. **Mejora de la reducción de jornada por cuidado de hijo,** recogido por el artículo 37.5 del estatuto de los Trabajadores. Que se vuelva a contemplar la posibilidad de elegir no trabajar tardes, fines de semana, o en periodos de vacaciones escolares.

Artículo 11.1. Derecho a un nivel de vida adecuado

Los efectos de la crisis económica, las modificaciones legislativas y las políticas públicas adoptadas por el Gobierno español en los últimos cuatro años han provocado un **creciente deterioro en las condiciones de vida de gran parte de la población española**, exacerbando las situaciones de precariedad al aumentar el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, y han castigado especialmente a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

España ha ignorado las recomendaciones del Comité, en el año 2012, para garantizar que todas las medidas de austeridad implementadas mantengan el nivel alcanzado de protección de los DESC y sean en todos los casos temporales, proporcionales y no perjudiciales para dichos derechos. En los últimos años la tasa de pobreza ha experimentado una gran subida, alcanzando al 22,3 % de la población, unos 10.382.000 de personas. Especialmente preocupante es el 6,4 % de la población, más de 2,9 millones de personas, que viven en pobreza severa¹¹. Según el indicador europeo AROPE, en 2016 estaba en riesgo de pobreza y exclusión el 27,9 %, es decir, 12.989.405 personas¹². Se destaca la especial incidencia en la población infantil, donde casi uno de cada tres niños y niñas (32,9 %) están en esta situación, y en los extranjeros que proceden de la UE (47,3 %) y fuera de la UE (más de 60 %).

11 Llano, J. C. (2017): *El estado de la pobreza 7º informe. Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España 2009-2015*. EAPN España.

12 El indicador de riesgo de pobreza y exclusión AROPE (At Risk Of Poverty and/or Exclusion) es el instrumento consensuado en la Unión Europea, y está integrado a su vez por otros tres indicadores. Incorpora a personas que estén en riesgo de pobreza (cuyos ingresos estén por debajo de la media del 60 % de los ingresos totales de la población) y/o baja intensidad de empleo en el hogar, y/o en privación material severa.

Más de la mitad de las personas que viven en hogares monoparentales (53,3 %, con un incremento de 3,3 puntos porcentuales este último año) está en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Preocupa especialmente la situación de la infancia, que en 2016 presentaba unas tasas de privación material severa de 19,8 %, a gran distancia del 5,8 % de la población general. Los cambios en las políticas de garantías de ingresos mínimos en gran parte de las comunidades autónomas han aumentado la condicionalidad y restringido el disfrute de este derecho, afectando directamente a la población más vulnerable.

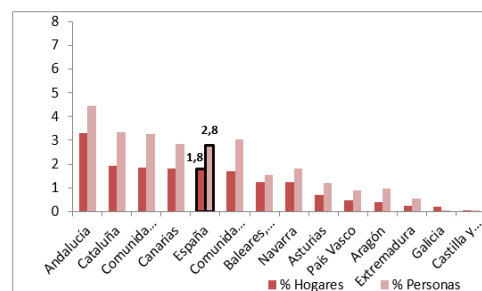
La falta de apuesta por los servicios sociales como instrumento de cohesión social y redistribución de la riqueza, la práctica desaparición de instrumentos de compensación como el Plan concertado, así como el calado de los recortes producidos, no sólo han disminuido el nivel de disfrute de los DESC de la población, sino que también ha supuesto una oportunidad perdida para la generación de puestos de trabajo vinculada a la atención social.

El 10 % de los hogares españoles tiene dificultades para afrontar los gastos de su vivienda principal, ejemplo de **cómo el derecho a una vivienda adecuada se ha visto vulnerado en distintos aspectos en el período revisado**. La crisis hipotecaria viene afectando a España desde 2009, muestra de ello son las 197.360 ejecuciones hipotecarias que se han producido en España entre 2014 y 2016. Sin embargo, la pérdida de vivienda afecta cada vez más a las personas que viven de alquiler: en 2016 se produjeron 26.397 (41,8 %) lanzamientos consecuencia de procedimientos de ejecuciones hipotecarias, y 34.119 (54,24 %) consecuencia de la Ley de Arrendamientos Urbanos. En segundo lugar, hay 3.443.365 viviendas vacías mientras que tan solo el 1,5 % del parque residencial son viviendas protegidas, cifras claramente insuficientes para cubrir las necesidades sociales. Se cuenta con 13.504 viviendas protegidas de administraciones públicas para atender a la demanda de 332.529 solicitantes, y más de 30.000 personas viven en la calle. En tercer lugar, en 2013, un 3,3 % de personas vivía en situación de hacinamiento, fenómeno que junto a la infravivienda son derivados de la dificultad de acceder al mercado de viviendas y a la ausencia de parque público. 329.000 hogares (1.310.000 personas) habitan en viviendas inseguras e inadecuadas a la vez (Clasificación ETHOS)

El Estado no ha protegido el derecho a la vivienda a través de una regulación eficaz de las entidades financieras. Las recurrentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre la incompatibilidad entre las leyes hipotecarias y procesales españolas y las directivas comunitarias de protección de los consumidores son ejemplo de ello. Las modificaciones emprendidas como consecuencia de las sentencias han sido mínimas. La carga excesiva que significa el acceso a una vivienda, la falta de políticas públicas que garanticen el disfrute de este derecho a la población, hacen que el estado de este derecho en España sea severamente deficitario. Asimismo, el Comité DESC ha emitido dos dictámenes considerando violado el derecho a la vivienda en el año 2015 y en 2017.¹³

Vivienda insegura e inadecuada por hogares y personas y CCAA

	% Hogares		% Personas		Estimación hogares	Estimación personas
	Hogares	Personas	Hogares	Personas		
Andalucía	3,3	4,5	105.000	375.000		
Cataluña	1,9	3,3	57.000	251.000		
Comunidad Valenciana	1,8	3,3	37.000	163.000		
Canarias	1,8	2,8	15.000	60.000		
España	1,8	2,8	329.000	1.310.000		
Comunidad de Madrid	1,7	3	43.000	196.000		
Baleares, Illes	1,2	1,5	5.000	17.000		
Navarra	1,2	1,8	3.000	12.000		
Asturias	0,7	1,2	3.000	13.000		
País Vasco	0,5	0,9	4.000	20.000		
Aragón	0,4	1	2.000	13.000		
Extremadura	0,2	0,6	1.000	6.000		
Galicia	0,2	0,1	2.000	2.000		
Castilla y León	0,1	0,1	700	1.000		



La pobreza energética es un drama que cada vez afecta a más familias. En 2014 un 11,1 % de la población (5,1 millones de personas) no podían mantener una temperatura adecuada de su vivienda en los meses fríos del año, frente al 8 % en 2012¹⁴. La combinación de la reducción de la renta familiar, con el continuo aumento de los suministros –el precio de la electricidad se ha más que duplicado en la última década–, unido a la mala eficiencia energética del parque inmobiliario español, está haciendo que este problema se convierta en una auténtica epidemia.

Recomendaciones

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar el respeto, garantía y protección de todos los DDHH de las personas que viven en la pobreza.** Todas las políticas relacionadas con la pobreza deben basarse en el reconocimiento de sus derechos a adoptar sus propias decisiones y respetar su capacidad de alcanzar su propio potencial, su sentido de la dignidad y su derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida.

¹³ En el dictamen E/C.12/61/D/5/2015, por vulneración del derecho a la vivienda por parte de España a raíz de un desahucio de una persona inquilina, el Comité emitió el mes de junio de 2017 un dictamen con diversas recomendaciones particulares y generales. Transcurrido el plazo de seis meses que tiene el Estado para implementar la decisión, el informe que ha hecho llegar el gobierno de España al Comité DESC resulta absolutamente insuficiente. Se remite a unos datos facilitados a la Relatora Especial por el Derecho a la Vivienda en marzo de 2017, es decir, previamente siquiera al Dictamen del Comité. Por otro lado, apenas responde sobre las recomendaciones establecidas en el cuerpo del Dictamen

¹⁴ Informe de ACA sobre la Pobreza Energética de 2016.

2. Elaborar un **marco estatal de Rentas Mínimas**, aumentar su presupuesto actual, y permitir que pueda ser complementado por la mejora y racionalización de las actuales leyes autonómicas, así como de los recursos no contributivos de la Seguridad Social, para que permitan un nivel de vida digno. Mejorar la coordinación entre los niveles de garantía de ingresos central, regional y local.
3. **Recuperar y revitalizar el Plan concertado** como instrumento de equilibrio que garantice la equidad y la igualdad de los ciudadanos y ciudadanas en el acceso a las prestaciones de los servicios sociales.
4. Desarrollar un **plan estratégico de vivienda** orientado al alquiler y la rehabilitación, dejando de fomentar la vivienda en propiedad y el endeudamiento, y dotado suficientemente de fondos para vivienda social, que priorice los derechos de las personas y facilite la coordinación entre administraciones.
5. **Desarrollar legislación y recursos para la erradicación del “sinhogarismo”** y los asentamientos chabolistas que tengan como objetivo y fundamento el acceso al Derecho Humano a la vivienda.
6. **Modificar la LAU** para proteger de manera firme a inquilinos/as, aumentando la duración de los contratos y estableciendo límites a los precios abusivos de alquiler. Abordar la **reforma de la normativa hipotecaria** que proteja los derechos de los consumidores en relación con las sentencias del TJUE.
7. **Diseñar procedimientos y herramientas de protección específica en el caso de pérdida de vivienda** y garantizar el realojo obligatorio por parte de la administración en caso de estar en situación de vulnerabilidad y carecer de alternativa habitacional.
8. **Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité DESC** a raíz del caso E/C.12/61/D/5/2015

Artículo 12: Derecho a la salud

El Gobierno español no ha adoptado las medidas necesarias para asegurar el disfrute del más alto nivel de la salud física y mental. La aprobación del Real Decreto-ley 16/2012 de 20 de abril y el Real Decreto 1192/2012 de 3 de agosto, **socavaron la universalidad del sistema sanitario público y ha supuesto una grave vulneración del derecho a la salud y el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto**. En primer lugar distinguiendo entre las figuras de asegurado, beneficiario y excluido. En segundo lugar privando del acceso al sistema a miles de personas, la mayor parte de ellas inmigrantes en situación administrativa irregular. A ello hay que añadir la fijación de un porcentaje en el pago de medicamentos en función de la renta y el hecho de que los pensionistas cubrieran por primera vez una parte del pago de las medicinas.

La nueva regulación ha supuesto dejar sin cobertura a todas las personas que se encuentran en España en situación irregular salvo en los tres supuestos en los que sí se les permite el acceso. La exclusión sanitaria alcanza también a las personas comunitarias que carecen de trabajo o ingresos propios y a las personas residentes que han sido reagrupadas por sus descendientes generalmente de nacionalidad española.

La exclusión de las personas inmigrantes en situación irregular y de las comunitarias afecta también de forma indirecta a niños, niñas y adolescentes puesto que, si bien tienen reconocida la asistencia sanitaria, la situación de irregularidad o de limitación al acceso sanitario de sus progenitores está suponiendo una importante barrera a este acceso, dado que en ocasiones carecen de pasaporte, empadronamiento, etc.

También son excluidos el creciente número de personas españolas obligadas a emigrar por la crisis económica. A las personas expulsadas que buscan empleo en el extranjero sin éxito durante tres meses, y desgraciadamente enferman, la Seguridad Social no les pagará sus gastos sanitarios en el exterior y deberán costearlos privadamente. Tras noventa días el emigrante pierde el derecho a la tarjeta sanitaria y si regresa de visita a su país de origen tampoco podrá ir de inmediato al médico.

La aprobación de esta norma regresiva y discriminatoria tiene un impacto de género que en ningún momento ha tenido presente el Estado español. **El cambio de modelo sanitario afecta de forma especial a las mujeres**, en especial para la detección de la violencia machista y para la detección de situaciones de trata de seres humanos. Resulta imprescindible que las mujeres que puedan ser víctimas de trata, aunque aún no estén identificadas como tales y con independencia de la regularidad de su situación, puedan ser atendidas en los centros públicos de salud.

En el caso tanto de las personas solicitantes de asilo, la tarjeta sanitaria queda limitada al periodo de permiso de estancia y deberá ir renovándose a medida que lo haga su documentación cada seis meses. Es importante señalar que las personas solicitantes de asilo con diversidad funcional no tienen acceso a todos los servicios. También se ha detectado desinformación en algunos centros de salud sobre la tarjeta roja de los solicitantes de asilo, siendo necesaria la mediación para asegurar su garantía.

Con relación a la contaminación, **el 99 % de la población (45,9 millones de personas) ha estado expuesta a unos niveles de contaminación que superan las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud**. Casi dos tercios del territorio español soportan una contaminación atmosférica que incumple los estándares legales vigentes para proteger los cultivos y los ecosistemas naturales. La principal fuente de contaminación en áreas urbanas, donde se concentra la mayor parte de la población, es el tráfico rodado.

Los costes sanitarios derivados de la contaminación atmosférica representan al menos 32.000 millones de euros al año, un 2,8 % del PIB español, según la OMS y la OCDE, sin considerar el coste de los daños provocados sobre los cultivos y los ecosistemas naturales.

Recomendaciones

1. **Derogar el Artículo 1 del Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril**, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, por el que se modifica la Ley 16/2003, de 28 de mayo.
2. **Derogar la nueva redacción del artículo 3 de la ley 16/2003** que excluye del sistema sanitario español a las personas que se encuentran en España en situación irregular
3. **Garantizar una cartera básica de servicios de pediatría a todos los niños y niñas** que viven en España desde su nacimiento hasta los 18 años, independientemente de su situación administrativa, lugar de residencia (rural o urbana) y autonomía para hacer efectivo el derecho a la salud.
4. **Adoptar las medidas necesarias** para que la salud de los trabajadores y las trabajadoras españoles/as, que buscan empleo en el extranjero, esté protegida hasta que encuentren un puesto de trabajo, y por tanto, estos emigrantes estén cubiertos por el sistema sanitario de los países de acogida.

Artículo 13. Derecho a la educación

El sistema educativo adolece de un enfoque de equidad que permita igualar las diferencias de origen existentes entre el alumnado, provocando que los que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad fracasen como consecuencia de su origen. El gasto público educativo en el año 2016 fue un 20 % menor que al inicio de la crisis. En 2012 se dedicó el 4,43 % y en 2016 el gasto se sitúa muy cerca del 4 % del PIB. Sin embargo, el presupuesto dedicado a conciertos ha aumentado en un 6,5 % (de 2008 a 2014). **Los recortes presupuestarios y la pérdida de equidad en la reducción de las partidas han tenido consecuencias muy negativas** en cuanto a la universalidad y calidad de la educación.

Los programas más compensadores (Educación Compensatoria, Becas y Ayudas, Educación para personas adultas) son los que han sufrido mayor reducción. Esto conlleva un incremento del gasto de las familias, que ha aumentado un 28,8 % entre 2008 y 2015, intensificando el impacto que la capacidad económica tiene en el resultado educativo y expectativas del niño o la niña. En el curso 2014-15 se destinaron 1.910,2 millones de euros menos que en 2012-13, recortando una partida esencial en época de crisis.

Los recortes también han afectado en gran medida al profesorado. Según los datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), en comparación con el curso 2009/10, la enseñanza pública de régimen general ha perdido 23.416 docentes (el 4,61 % de sus efectivos), mientras que la concertada ha aumentado en 9.091 docentes. Ello supone un incremento del 4,81 % respecto al mismo curso 2009/10.

El empleo fijo destruido ha sido sustituido, en parte, por empleo más precario (temporal), ocupado por personal interino. En concreto, por 29.021 docentes interinos más. En la actualidad, más del 23,56 % del empleo docente público está ocupado por profesorado interino. Además, las condiciones laborales se han visto afectadas negativamente: a lo largo de estos años se congeló el sueldo; se quitaron las pagas extraordinarias y se aumentaron las horas lectivas con un mayor número de alumnos que atender en el aula (Decreto-ley 12/2012).

España tiene la mayor tasa de Abandono Educativo Prematuro (AEP) de la UE con un grave impacto no sólo en el desarrollo y opciones vitales de niños y niñas, sino en el conjunto del país. Se calcula que el coste de la AEP oscila entre el 5,9 % y el 10,7 % del PIB. Las desigualdades también inciden más en niños y niñas con peores condiciones socioeconómicas, siendo éste un factor determinante. El 43 % de los niños y niñas del 20 % más pobre abandona prematuramente sus estudios. En el caso del alumnado gitano asciende al 63,7 %.

La LO 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) no garantiza el éxito escolar de todo el alumnado. Se clasifica a los educandos según sus aptitudes, estableciendo itinerarios segregadores y negando el derecho en condiciones de igualdad para todos.

El alumnado procedente de entornos económicamente desfavorecidos tiende a concentrarse en las mismas escuelas y esto afecta negativamente a su rendimiento educativo. Existe segregación entre la escuela pública y la concertada debido a las tasas o a los criterios de puntuación que discriminan a algunos colectivos. Con el alumnado gitano y de origen extranjero se da la segregación en dos niveles. El primero está asociado a una segregación residencial. El segundo está vinculado a la segregación escolar en las aulas, sean centros segregados o no.

Al aumentar la brecha de la pobreza también lo hace la brecha educativa, y los niños con familias de origen socioeconómico más bajo tienen mayores probabilidades de asistir con menor regularidad a la escuela o de hacerlo en condiciones de mayor precariedad, afectando negativamente a su desarrollo personal y a sus expectativas vitales cuando sean adultos.

El número de estudiantes sigue bajando en las universidades españolas, especialmente en las públicas, que desde el curso 2011/2012 han perdido más de 101.000 alumnos, según los datos del avance estadístico del curso 2015-16 publicado por el MECD el pasado mes de agosto. El aumento de las tasas y la disminución de las becas y ayudas, además del endurecimiento para acceder a éstas, ha provocado que muchos jóvenes hayan renunciado a iniciar estudios universitarios o los hayan abandonado. La educación en y para los DDHH ha sido excluida de los planes de estudio, siendo una obligación de los Estados incluirla como una de las principales herramientas para promover unas sociedades justas y equitativas donde todas las personas ejerzan sus derechos.

Recomendaciones

1. **Igualar el gasto público en educación a la media de la OCDE y protegerlo**, por Ley, de futuros recortes, atendiendo a las desigualdades territoriales en inversión y becas derivadas de las diferencias socioeconómicas entre CCAA y de los regímenes de provisión público-privado de cada comunidad.
2. **Promover políticas públicas en educación, que favorezcan la equidad y la igualdad**, que impidan el carácter segregador de los centros y del alumnado, que reconozcan la diversidad y que den una respuesta específica a problemas específicos para garantizar la igualdad de oportunidades.
3. **Apoyar la universalización de la educación infantil pública y a la educación compensatoria**, que restituya los servicios complementarios de comedores, transporte, etc., utilizados principalmente por los colectivos más desfavorecidos.
4. **Frenar los recortes** en profesorado y restituir sus condiciones laborales.
5. En cuanto a la enseñanza universitaria, es necesaria la supresión de las subidas de las tasas universitarias realizadas a partir de 2012, así como la modificación de la política de becas, con el aumento de las mismas para recuperar la igualdad de oportunidades perdida, e incrementar el número de estudiantes matriculados en el sistema universitario público español.

ANEXOS

ANEXO I

ARTÍCULO 2.2 PIDESC

DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA

La comunidad gitana representa en España a unas 725.000-750.000 personas, según estimaciones oficiales¹⁵. Es innegable que ha experimentado importantes avances sociales en los últimos 30-40 años como consecuencia de diversos factores, pero a pesar de esos avances sociales, **la brecha de desigualdad entre las personas gitanas y el conjunto de la sociedad es persistente**, especialmente en aquellos ámbitos de mayor impacto para la promoción social y el ejercicio de derechos: acceso al empleo, a una educación de calidad, a una vivienda digna, a determinados bienes y servicios, etc. La enorme desigualdad existente en estos ámbitos nos muestra que **las personas gitanas no tienen sus derechos fundamentales suficientemente garantizados**.

1. **La brecha de desigualdad es muy significativa en el ámbito de la educación**, donde todavía un 63,7 % del alumnado gitano no termina la educación secundaria obligatoria (tasa de fracaso escolar), y un 64 % abandona el sistema educativo sin continuar los estudios postobligatorios (tasa de abandono escolar temprano)¹⁶. La ausencia de medidas de refuerzo escolar adaptadas, la existencia de centros segregados y de itinerarios que contribuyen a la segregación por aulas, junto a la falta de reconocimiento de la comunidad gitana en el currículo educativo, son algunos de los factores que impiden el éxito escolar de los niños y las niñas gitanas.

2. **La desigualdad es evidente en el acceso al mercado laboral**. Aunque con datos desactualizados y que no reflejan el impacto de la crisis sobre la comunidad gitana, solo un 38,4 % de las personas gitanas es asalariada, es decir, trabaja por cuenta ajena, frente al 83,6 % del conjunto de la población, y la tasa de paro en 2011 era 16 puntos superior a la de la población general y con condiciones de temporalidad mucho más elevada (56 %)¹⁷.

15 Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020

16 *El alumnado gitano en Secundaria: un estudio comparado*, 2013. FSG-MECD-UNICEF

17 *Población gitana española y del Este de Europa, empleo e inclusión social*, 2011. FSG

3. **En relación a la situación de vivienda**, el chabolismo y la infravivienda son factores que marcan la diferencia respecto al conjunto de la población, afectando muy especialmente a la comunidad gitana. De acuerdo a los datos más recientes¹⁸, la evolución hacia el objetivo de “chabolismo cero en 2020” según la Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 es positiva, aunque lenta. Se reduce progresivamente el chabolismo entre los hogares de personas gitanas (pasando de un 10 % en el primer estudio realizado en 1991, y un 3,9 % en el estudio realizado en 2007, a un 2,17 % en 2015), así como la infravivienda (de un 21,4 % en 1991, a un 7,8 % en 2007 y un 6,46 % en 2015). A pesar de esa tendencia positiva, todavía **más de 9.000 familias gitanas viven en España en situación de infravivienda sin las condiciones mínimas de habitabilidad** (entre ellas, todavía más de 2.000 viven en chabolas).

4. En términos generales, el estudio más reciente es el VII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social 2014 según el cual, casi 3 de cada 4 personas gitanas que viven en España (el 72 %) se encuentran en **situación de exclusión social**, bajo el umbral de la pobreza, y nada menos que el 54 % de los gitanos y las gitanas se encuentran en una situación de “exclusión severa”, cinco veces más que el resto de la sociedad (9,5 %). Destaca el significativo incremento de situaciones de exclusión moderada a exclusión severa debido al impacto de la crisis (en 2009 el 50 % de la población gitana vivía en situación de exclusión moderada y el 26 % en exclusión severa; en 2013 el 54 % vivía en exclusión severa y el 18 % en exclusión moderada).

Además de abordar las desigualdades sociales, es necesario combatir la discriminación y el “antigitanismo”. **Las condiciones socioeconómicas de la comunidad gitana están marcadas, en buena medida, por el fuerte rechazo social que existe hacia la comunidad gitana.** Un rechazo que tiene sus raíces en una imagen social negativa, cargada de prejuicios y estereotipos, que estigmatiza a la comunidad gitana como un todo homogéneo. Este profundo sentimiento “antigitano”, que conduce en muchas ocasiones a la discriminación, es consecuencia, en parte, del desconocimiento que existe sobre la comunidad gitana, su historia y su cultura, y en general, la falta de reconocimiento a su identidad cultural. Es necesario sensibilizar al conjunto de la ciudadanía y dar a conocer una imagen realista, plural y diversa de las personas gitanas para romper con los estereotipos sobre los que se basa el rechazo y la discriminación.

18 *Estudio-Mapa sobre vivienda y población gitana*, 2015. FSG- MSSSI

Recomendaciones.

1. **Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y ejercicio de derechos sociales y económicos** para reducir la enorme brecha de desigualdad que afecta a las personas gitanas, principalmente: garantizando que todos los niños y niñas gitanas terminan, al menos, la educación secundaria obligatoria (reduciendo la tasa de fracaso escolar), combatiendo la segregación escolar, erradicando el chabolismo y la infravivienda, y promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral.
2. **Garantizar la protección frente a la vulneración del derecho a la no discriminación**, y frente al creciente antigitanismo. Es fundamental avanzar en la aplicación de la normativa de lucha contra la discriminación y en el funcionamiento del Organismo de Igualdad, así como ofrecer un marco de protección más amplio a las víctimas (Ley Integral de Igualdad de Trato), pero también impulsar la información y asistencia integral a las víctimas de discriminación, muy especialmente a las víctimas de discriminación múltiple como las mujeres gitanas, puesto que se sienten indefensas, no conocen sus derechos y no confían en el sistema.
3. **Avanzar en el reconocimiento institucional de su identidad cultural**: incorporando la historia y la cultura gitana en el currículum escolar, reconociendo oficialmente el 8 de abril como Día Internacional del Pueblo Gitano, etc.

El marco político para desarrollar buena parte de estas medidas es la Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, un compromiso de Estado que requiere para el cumplimiento de sus objetivos de una mayor voluntad política y coordinación a todos los niveles (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos) para que las políticas generales sean más inclusivas y den respuesta, también, a las necesidades de la comunidad gitana; así como la asignación de recursos suficientes para llevar a cabo las medidas específicas que compensen estas graves desigualdades sociales.

DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

Durante los últimos años, las personas migrantes y refugiadas que viven en España, independientemente de su situación administrativa (regularizadas o no e incluso en casos en los que han adquirido la nacionalidad española), se han enfrentado a **enormes barreras en la garantía y acceso a los DESC, que han conllevado graves situaciones de vulnerabilidad que lejos de solucionarse, siguen profundizándose**, abocando a estas personas a sufrir graves situaciones de desprotección.

1. Igualdad y no discriminación: La población migrante y refugiada sufre a menudo discriminación que afecta especialmente a las mujeres con hijos y a las personas LGTB. Según datos del Ministerio de Interior, el primer motivo de los delitos de odio es el racismo y la xenofobia. Además, se ha constatado un aumento de la intolerancia religiosa fundamentalmente hacia la población de religión musulmana, que se manifiesta en la imposibilidad de abrir lugares de culto o en las dificultades de estudio de su religión en la educación pública, o la prohibición del uso del velo en determinados espacios públicos.

2. Derecho al trabajo: La crisis económica ha agravado la situación de desempleo de la población migrante y refugiada. Según señalan los datos, **el número de desempleados de origen extranjero es mayor que el de la población autóctona en dicha situación**. Además estas personas ocupan los empleos peor pagados y más precarios, lo que les aboca a menudo a situaciones de vulnerabilidad y desprotección. La pérdida del empleo dificulta el encontrar uno nuevo y, en el caso de la población migrante, imposibilita renovar sus tarjetas de residencia temporal siendo expulsados o viéndose obligados a retornar a sus lugares de origen, donde en muchos casos ya han perdido sus lazos familiares y sus redes sociales.

Las personas con protección internacional concedida tienen derecho al trabajo, pudiendo trabajar en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos, pero en la práctica el acceso no es siempre efectivo debido a la escasez de oferta y a las dificultades en la homologación de los títulos académicos, en muchas ocasiones a causa de la imposibilidad de acceder a la documentación requerida en sus países de origen.

En el caso de las personas solicitantes de asilo se les concede un permiso de estancia renovable (cada 6 meses) y se les autoriza a trabajar tras 6 meses desde la solicitud. El hecho de que sea una situación de temporalidad, unido a la lentitud en la resolución de las solicitudes de asilo, hace que **en la práctica estas personas vean limitado su acceso al derecho al trabajo**. En los primeros meses no pueden trabajar y en un momento posterior encuentran dificultades para ser contratados, puesto que los contratantes no tienen certeza de continuidad, y en muchos casos no quieren invertir en la formación de alguien que puede que no renueve su documentación.

Las personas apátridas tienen negado el acceso al derecho al trabajo. Se las documenta con una tarjeta que les autoriza a permanecer en España, pero no a trabajar. En la mayoría de los casos el expediente de los apátridas se resuelve en un periodo de entre 12 y 18 meses, y durante ese tiempo no tienen, ni derecho al trabajo, ni derecho a ayudas económicas, ni acogida.

3. Derecho a la unidad familiar: Las personas con protección internacional concedida tienen derecho a la extensión familiar, pero el proceso es muy lento, por lo que **en la práctica el derecho a la unidad familiar es limitado y restringido**. En el caso de los solicitantes, no pueden presentar la extensión familiar que les permite reagrupar a su familia hasta que el expediente esté resuelto, al igual que las personas apátridas. Estos procesos suelen ser mucho más dramáticos y con consecuencias psicológicas graves en muchos casos, teniendo en cuenta que los familiares que permanecen en sus países de origen, a la espera de poder ser reagrupados, se encuentran en muchas ocasiones en contextos de conflicto y de grave riesgo, lo que genera graves estados de ansiedad y angustia en los familiares reagrupantes.

4. Derecho a vivienda y vida digna: Las personas migrantes y refugiadas sufren a menudo graves obstáculos para acceder a una vivienda digna debido a la escasez de oferta, a los requisitos exigidos y la discriminación en el acceso a las mismas. A la salida de los centros y pisos de acogida, normalmente, no pueden demostrar medios de vida, ni tienen avales, carecen de nóminas, etc.; siendo éstos requisitos impuestos para el alquiler de las viviendas.

La imposibilidad de hacer frente al pago de hipotecas o a los elevados precios de los alquileres privados ha condenado a un número importante de personas inmigrantes y refugiadas a ocupar alojamientos precarios, que carecen de las mínimas condiciones de habitabilidad, o al hacinamiento en viviendas, compartidas en algunos casos con familiares y en otros casos con personas extrañas.

5. Derecho a la educación: Las personas migrantes y refugiadas enfrentan graves dificultades para hacer frente a los gastos en educación. Si bien todos los menores tienen reconocido el derecho a la educación en la etapa obligatoria (hasta los 16 años) el desembolso económico que supone en cuestiones como libros, comedor, transporte, etc., no pueden ser asumidos en muchas ocasiones por el núcleo familiar. Esto se une al importante recorte que han sufrido las ayudas públicas, becas concedidas por el Ministerio o las Comunidades autónomas.

Además, para el acceso a las plazas de enseñanza concertada se les exige el pago de una cuota que en la mayoría de los casos no pueden asumir. En lo que se refiere a las aulas de enlace para los menores recién llegados, en diversas CCAA muchas de las aulas de enlace están en colegios católicos y no laicos.

Es relevante señalar la grave situación que sufren muchos menores extranjeros no acompañados para ser reconocidos menores, y que debido a esta situación no acceden a los derechos que les corresponde como menores de edad.

Recomendaciones

1. **Prevenir y combatir la discriminación** hacia las personas solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas en el acceso a los DESC, con especial atención a las mujeres y a las personas LGTB.
2. **Agilizar la resolución de los expedientes** de asilo.
3. **Promover el acceso al empleo** de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas y eliminar las dificultades existentes para la homologación de títulos.
4. **Agilizar y flexibilizar los procesos de agrupación familiar.**
5. **Remover los obstáculos existentes para el acceso a la salud** de las personas solicitantes de asilo y apátridas.
6. Aprobar una **Ley que regule la condición apátrida** que garantice el acceso a los DESC por parte de estas personas.
7. **Retirar la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería** que obstaculiza el acceso al derecho de asilo, y con ello a los DESC, a las personas susceptibles de protección internacional.
8. Aprobar un **reglamento de la Ley de asilo 2/2009.**
9. Facilitar **aulas de enlace** en todos los colegios públicos para los menores recién llegados.
10. **Eliminar los requisitos de “tiempo de residencia en España” para los solicitantes de protección internacional**, para poder acceder al sistema de ayudas y pensiones públicas (PNC, RMI, Ley de Dependencia, Vivienda Pública...), con especial atención a los requisitos exigidos a personas con diversidad funcional.

DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Más de cuatro millones de personas presentan una discapacidad en España, doce millones si se cuentan las familias. La discapacidad no suele vivirse como una cuestión exclusiva, que se limita a la propia persona, sino que irradia y tiene impacto en su entorno vital inmediato. En uno de cada cinco hogares hay una situación de discapacidad que está creciendo tanto por nuevas discapacidades como por la discapacidad asociada al envejecimiento de la población, apareciendo situaciones limitantes que antes no se encontraban. Esto supone un 9 % de la población, de las cuales el 60 % son mujeres, y un 60 % son mayores de 65 años.

Un millón de personas con discapacidad residen en el medio rural con las dificultades añadidas de acceso a bienes sociales básicos de inclusión y de derechos que presenta estar en un entorno no propicio para los recursos. En una sociedad fundamentalmente urbana tienden a pasar discretamente omitidos.

Cada vez nacen menos niños y niñas con discapacidad y los que nacen con ella van a tener discapacidades que van a necesitar más apoyo a lo largo de su vida. Sin embargo aumenta la discapacidad psicosocial en la juventud, los problemas de salud mental, el envejecimiento de la población o nuevas y emergentes discapacidades. Están aumentando situaciones como el daño cerebral adquirido, las enfermedades raras y otras formas de discapacidad que ahora mismo se están presentando en nuestra sociedad.

Los datos cuantitativos muestran la pobreza de este colectivo, puesto que a menor renta, se corresponden mayores gastos. **Pobreza y discapacidad se autoalimentan, existiendo dificultades enormes para acceder a los derechos y a los bienes sociales básicos.** Se presenta una elevada dependencia de instancias ajenas a la propia persona, al entorno familiar, o a prestaciones o recursos públicos, o de la sociedad civil; lo cual dificulta el ejercicio de la autonomía personal y una vida independiente.

Continúa una situación de exclusión permanente y estructural. Esta exclusión sistemática y estructural de las personas con discapacidad hace necesario que en la acción política y en la legislativa esté presente la discapacidad **con un enfoque exigente de derechos humanos.**

1. **En materia de educación**, en nuestro país solo el 80 % del alumnado con discapacidad está en el sistema ordinario y el 20 % en sistemas segregados, algo inadmisibles desde el punto de vista de la inclusión y la igualdad de trato, así como una práctica contraria a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El 4 de diciembre del 2017 se cumple el límite legal máximo para alcanzar la accesibilidad universal de todos los entornos, productos y servicios. Un plazo que se va a infringir, limitando el acceso a servicios básicos como la educación, la salud, los transportes, la cultura o el consumo.

2. En materia de vivienda, cientos de miles de personas viven en situación de reclusión en su propio hogar porque no tienen ascensor, porque no tienen plataformas, porque no tienen rampas, porque no tienen “señalética”, porque no tienen acceso comunicacional, porque no se puede imponer el coste socializado de las actuaciones de accesibilidad, ya que la ley actual lo limita a 12 mensualidades. Todo lo que supere las 12 mensualidades no se admite y tiene que ser costeadado por la propia persona, que normalmente carece de fondos.

En cuanto a la **Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia**, el copago ha supuesto un elemento de privación del acceso, de expulsión, de este naciente dispositivo de protección social.

La tasa de actividad de las personas con discapacidad es únicamente del 38 %, por lo que debemos hacer hincapié en la urgencia de adoptar medidas que sirvan para que en los próximos años esta cifra llegue al 50 %, reduciéndose de esta manera la “gran diferencia” que existe con el dato global de la ciudadanía española.

El 20 % de las víctimas de violencia de género son personas con discapacidad. Esta lacra no es neutra. Son personas más vulnerables a esta violencia y a la vez este maltrato produce discapacidad

Recomendaciones

1. **Dotar a las escuelas de recursos humanos y materiales** que garanticen la inclusión escolar y la accesibilidad universal en las aulas, invertir en educación para todas las personas y con todas las personas.
2. **Establecer fuentes alternativas de financiación para el tercer sector de acción social**, tras el cambio de modelo de la fuente principal que suponía el IRPF de interés social.
3. **Crear por ley el fondo para la accesibilidad universal** que contribuya a sufragar todas esas actividades que todavía nos faltan, con el 1 % de los presupuestos del Estado en materia de fomento y agenda digital, similar al 1 % cultural.
4. **Reformar la Ley de Propiedad Horizontal**, socializando el coste de las obras de accesibilidad de los edificios.

5. Impulsar una **nueva ley general de inclusión laboral de las personas con discapacidad**, que dote de mayor autonomía económica a las personas con discapacidad para que puedan decidir sobre su propia vida.
6. Investigar las causas de las **violencias machistas en mujeres con discapacidad** para atajarla con mayor decisión y mejores resultados, y asegurar servicios, recursos y espacios accesibles a las mujeres con discapacidad, invertir en su capacitación y en su empoderamiento.
7. **Actualizar la prestación ortoprotésica**, la de los productos de apoyo que necesitan las personas con discapacidad para compensar la funcionalidad perdida o comprometida, como es una silla de ruedas, un audífono, un implante coclear o cualquier otro elemento de apoyo o ayuda, que es fundamental para después disponer de autonomía, y garantizar la accesibilidad universal a la sanidad.
8. **Eliminar el copago** en la Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.
9. **Generalizar la prestación de asistencia personal**, como la prestación dentro del sistema de autonomía y atención a la dependencia más inclusiva, que ahora mismo solo supone el 0,6 % de todas las prestaciones de nuestro sistema, y que solo residualmente se están concediendo.
10. **Adecuar del ordenamiento jurídico español** a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS LGTBI

Durante los últimos años España no ha promovido medidas significativas para acabar con las múltiples discriminaciones que todavía sufren las personas LGTBI, y las que sí se han llevado a cabo han sido por parte de las comunidades autónomas.

1. En material de Derecho al Trabajo:

Durante años el mercado laboral ha estado prácticamente cerrado a las personas LGTBI. Las cifras de desempleo dentro de este colectivo son alarmantes, presenta una tasa de paro del 85%. Muchas de estas personas se encuentran por ello en estado de extrema exclusión social y afrontan múltiples barreras:

- Dificultad para llevar a cabo el proceso de reasignación de género, así como para mantener el puesto de trabajo.
- Dificultades en la petición reiterada de permisos para visitas médicas que puedan provocar la no renovación del contrato laboral.
- Dificultades en el periodo de reasignación quirúrgica dada la ausencia de regulación respecto a los convenios colectivos.
- Dificultades en el uso de espacios comunes como vestuarios, baños, etc., ya que las empresas no contemplan estas situaciones y la posibilidad de que estos lugares salvaguarden la intimidad de las personas si fuese necesario.

2. En material de Derecho a la educación:

La orientación sexual, la identidad o expresión de género son unas de las primeras causas de acoso escolar en España. Los niños y niñas LGTBI sufren en ocasiones situaciones de verdadera tortura física y psicológica en sus centros educativos con el agravante de que, en muchos casos, temen contar lo que les está ocurriendo por miedo al estigma que acompaña a las personas LGTBI y a las consecuencias que les puede conllevar desvelar su orientación sexual o su identidad de género en el seno de sus familias. Además, hay que añadir, que el bullying homofóbico también lo sufren los hijos e hijas de las personas LGTBI a causa de la orientación sexual o la identidad de género de sus padres y madres, es lo que se denomina discriminación por asociación.

3. En materia de Derecho a la unidad familiar:

Desde que en julio de 2005 se modificara el Código Civil en materia de matrimonio y se diera legitimidad a las uniones entre personas del mismo sexo y cobertura legal a los hijos e hijas de estos, se ha abierto un panorama nuevo en la concepción de la familia en España.

Sin embargo, siguen siendo necesarias leyes, normas, reglamentos y disposiciones que hagan posible que las hijas e hijos de las personas LGTBI tengan, en la práctica, los mismos derechos y oportunidades que el conjunto de los españoles.

Las diferentes normas de protección al colectivo de personas LGTBI que se han ido aprobando en los últimos años presentan a los hijos e hijas de las familias homoparentales en una situación de inferioridad frente a los otros menores que conforman el colectivo, los menores LGTBI. En ambos casos se trata de menores que necesitan de la máxima protección frente a la realidad de lgtbifobia que aún se percibe y se sufre en la sociedad española.

Recomendaciones

Aprobar una ley integral y de ámbito estatal, como la que actualmente se encuentra en procesos de tramitación en el Congreso de los Diputados, la Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

1. **Implementar medidas e incentivos para organismos públicos y empresas privadas** que favorezcan la inserción y la integración laboral de las personas trans y personas con VIH/sida.
2. Elaborar un **plan integral de educación que fomente la no discriminación** y proteja el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar de manera transversal en todas las asignaturas.
3. Crear y promover **programas de coordinación entre los sistemas educativos, sanitario y social** orientados a la detección e intervención ante situaciones de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral de los menores transgénero o menores con expresión de género no normativo.
4. Establecer **una legislación que permita la inscripción de forma automática** de los hijos nacidos de parejas lesbianas, con independencia de si están casadas o no; la gratuidad de los tratamientos de fertilidad dentro del sistema de la Seguridad Social para todas las mujeres, independientemente de su condición civil o sexual; y el reconocimiento legal de las familias homoparentales.

DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR:

En la sociedad persiste una imagen negativa y estigmatizada de las personas en situación de sin hogar, que aumenta de forma importante el riesgo de que sean objeto de discriminación en el disfrute de los DESC, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación. **La discriminación que sufren se manifiesta en la persistencia de actitudes hostiles e intolerantes, en el mantenimiento de barreras en el acceso a derechos, y la mayor probabilidad de ser víctimas de delitos de odio.**

El 50,6 % de las personas sin hogar que pernoctaban en centros en el año 2012 declararon haber sido víctimas de discriminación, el 23,8 % informaba haberlo sido muchas veces o constantemente. Es de especial preocupación que las mujeres reportaron una mayor incidencia en la discriminación más intensa 6 puntos porcentuales más que los varones. Dentro de las tendencias que se observan en el último período, y que quedan recogidas en la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015 - 2020, está el **aumento de las personas sin hogar**, que ha implicado un **cambio en la composición de este colectivo**: mayor cantidad de personas jóvenes y mayores de 45, mujeres, extranjeros no europeos, etc. En la misma estrategia se registra una **mayor dificultad de acceso a ingresos mínimos** que aseguren un nivel de subsistencia digno, tal como se garantiza en el artículo 11 del PIDESC. Según la encuesta a personas sin hogar del INE, en 2012, se registra un aumento de un 97 % de las personas sin hogar que carecen de ingresos (ni prestaciones, ni ayudas económicas de otro tipo), mientras que eran el 0,6 % de las PSH en 2005 y el 19,6 % en 2012.

La situación de discriminación que sufren las personas sin hogar nace de las condiciones de extrema exclusión, y a eso se le añaden otros factores de discriminación como el origen étnico, el sexo, la orientación sexual, o la discapacidad. **Los prejuicios hacia las personas que viven en la calle en ocasiones derivan en agresiones invisibles y poco denunciadas.** Gran parte de personas que viven en la calle han sido víctimas de violencia. La mayoría de esas agresiones no son denunciadas.

Personas sin hogar que han sido víctimas de algún delito o agresión por tipo de delito o agresión y nacionalidad.		
	personas	% personas
Ha sido agredido	4.774	40,8
Le han robado dinero, pertenencias, documentación	7.228	61,8
Ha sufrido algún tipo de agresión sexual	657	5,6
Le han timado	3.312	28,3
Le han insultado o amenazado	7.652	65,4
Otros	437	3,7
TOTAL	11.692	100,0

Fuente: INE. Encuesta a las personas sin hogar. Año 2012

Como señala la Estrategia Nacional, se advierte, entre 2005 y 2012, un **incremento del 33-37 % en diversos tipos de delitos o agresiones**, que se ven acentuados entre mujeres y jóvenes sin hogar.

En este sentido, las entidades que en todo el Estado están trabajando y acompañando las situaciones de sinhogarismo descritas, junto con el resultado de la recogida de información que ello conlleva, defienden **la necesidad y la urgencia de articular los mecanismos oportunos para prevenir, detectar y abordar los delitos de odio contra las personas en situación de sin hogar**. Estableciendo dispositivos de protección que tengan en cuenta las particularidades de la población en situación de extrema exclusión social; así como la importancia de la denuncia de estas situaciones, tanto por parte de las víctimas como de la ciudadanía, para poder registrar, cuantificar y visibilizar esta realidad, y provocar un cambio en la legislación. La propuesta de reforma legislativa concreta que se viene reivindicando hace años es que **la aporofobia se recoja como circunstancia agravante dentro del Código Penal**.

Recomendaciones

1. **Visibilizar las situaciones de discriminación que sufren las personas sin hogar** a la sociedad en general, haciendo especial hincapié en la sensibilización y formación a profesionales del ámbito jurídico, sanitario, social y policial.
2. Incorporación de **herramientas de detección de delitos de odio hacia las personas sin hogar**, promoviendo que tanto éstas como la ciudadanía en general interpongan denuncias ante la comisión de un delito.
3. **Promover la creación de unidades policiales de ámbito local**, especializadas en la investigación de hechos de discriminación, intolerancia y delitos de odio.
4. **Incorporación de la aporofobia como agravante en el Código Penal**

ANEXO II

RECURSOS CONTRA NORMATIVA TERRITORIAL PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESPECTO AL ÁMBITO DE LA VIVIENDA:

Referencia fundamentación recursos: Función social vivienda, expropiación del uso de la vivienda vacía, procedimientos sancionadores en viviendas vacías, procedimientos y protocolos pobreza energética, medidas preventivas desahucios, medidas de alojamientos alternativos.

Efectos: Suspensión de normativa recurrida hasta emisión Sentencia TC.

2013

Andalucía:

- Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Recurso 4286-2013 admitido por Tribunal Constitucional. Sentencia 14/05/2015 anulando Disposición adicional 2ª. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=CE-D-2015-164>
- Ley 4/2013 de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Recurso 7357-2013 admitido por Tribunal Constitucional. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-454

Navarra:

- Ley Foral 24/2013 de medidas urgentes para garantizar el derecho a la vivienda. Recurso 6036-2013 admitido por Tribunal Constitucional. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-11886>

2014

Canarias:

- Ley 2/2014 de modificación de la ley de vivienda de Canarias. Recurso 1824-2015 admitido por Tribunal Constitucional. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4157

2015

Euskadi:

- Ley de la Comunidad Autónoma del País Vasco 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda. Recurso 1643-2016 admitido por Tribunal Constitucional. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3668

Aragón:

- Decreto Ley 3/2015, de 15 de diciembre, de medidas urgentes de emergencia social, en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda. Recurso 4952-2016 admitido por Tribunal Constitucional. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-1289

2016

Murcia:

- Ley 10/2016, de 7 de junio, que reforma la Ley 6/2015 de 24 de marzo, de la Vivienda de la región de Murcia y la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Recurso 1302-2017 admitido por Tribunal Constitucional. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-10491

Extremadura:

- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. Recurso 2002-2017 admitido por Tribunal Constitucional https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-5308

Cataluña:

- Ley 4/2016, de 23 de diciembre de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión social. Recurso 4752-2017 admitido por Tribunal Constitucional <https://www.boe.es/boe/dias/2017/10/26/pdfs/BOE-A-2017-12249.pdf>

Aún estando fuera del período evaluado en este Informe, queríamos hacer constar la deriva automática de recurrir cualquier normativa autonómica en referencia a los temas más arriba expuestos, a los pocos meses de su promulgación territorial:

2017

Valencia:

- Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana. Aprobado recurrir por inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional en Consejo de Ministros del 3 de noviembre de 2017.

<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2017/refc20171103.aspx>

RESPECTO AL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:

1. Segregación por sexo:

En materia de segregación escolar por sexo, diferentes gobiernos autonómicos llevan años de conflictos judiciales para intentar eliminar los conciertos a los centros que separan al alumnado por sexo, por considerar esta práctica discriminatoria, segregadora y contraria a la igualdad de género. Andalucía lo intenta desde 1999, Castilla La Mancha lo hizo en 2004, Baleares en 2008 y Cantabria y Galicia en 2009. Una primera sentencia del Tribunal Supremo de mayo de 2008 declaró legal la prohibición de Castilla La Mancha. Posteriormente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) incorporó la prohibición de la discriminación por sexo en la admisión a centros educativos y estableció preferencia para la financiación de los centros mixtos, lo que dio respaldo legal a la retirada de conciertos a centros segregados de Andalucía y Cantabria (Sentencias del Tribunal Supremo de 23 y 24 de julio de 2012).

Tras su llegada al poder en 2011 el actual gobierno incorporó el blindaje de la financiación pública a estos centros, primero a través de las leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2013 (Ley 17/2012) y 2014 (Ley 22/2013), y después en el articulado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) que modifica la LOE de 2006. Sobre esta base legal, primero el Tribunal Constitucional, declarando legal la medida recogida en los PGE de 2013, y luego el Tribunal Supremo (Sentencia 1957/2017 de 4 de mayo de 2017), han obligado a Andalucía a restablecer la financiación a la educación segregada por sexo.

Este precepto de la LOMCE, junto con otros, se encuentra recurrido ante el Tribunal Constitucional por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (recurso nº 1406-2014), el Gobierno de Andalucía (recurso nº1455-2014) y el Gobierno de Canarias (recurso nº 1435-2014).

2. Becas

El País Vasco tiene transferidas las competencias sobre becas desde 1996. Por primera vez, el gobierno estatal ha presentado recursos a la jurisdicción contencioso-administrativa contra las convocatorias del gobierno vasco de las becas universitarias y no universitarias de los cursos 2014-2015 y 2015-2016, fundamentados en que su cobertura y cuantías más elevadas vulneran la homogeneidad del sistema. Los tribunales resolvieron a favor del Estado el recurso correspondiente a las becas universitarias de 2014/2015, que el Gobierno vasco ha decidido llevar ante el Tribunal Supremo mediante recurso de casación.

ENTIDADES QUE HAN REALIZADO ESTE INFORME:

AEDIDH, Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

APDHE, Asociación Pro Derechos Humanos de España.

Movimiento ATD Cuarto Mundo España.

CCOO, Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

CERMI, Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.

Consejo General del Trabajo Social

Coordinadora de Organizaciones de Cooperación para el Desarrollo de España.

Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales

Fundación Secretariado Gitano

EAPN España, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español

IDHC, Institut de Drets Humans de Catalunya

Observatori DESC

Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz

Provivienda

Red Acoge

Red Española contra la Trata de personas.

Save the Children

Women's Link Worldwide.

ENTIDADES QUE SE ADHIEREN A ESTE INFORME:

1. **Pangea Kulturarteko Taldea**
2. **Comisión General Justicia y Paz**
3. **Centro Europeo y Latinoamericano para el Diálogo Social (Universidad Castilla La Mancha)**
4. **Justicia y Paz de Murcia**
5. **Instituto Religiosas de San Jose**
6. **Justicia y Paz Tenerife**
7. **FACUA**
8. **Pastoral Penitenciaria**
9. **Asociación Colectivo Agar**
10. **Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe**
11. **Casa de Colombia en España**
12. **Senda de Cuidados**
13. **Servicio Jesuita a Migrantes España (SJM)**
14. **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)**
15. **Revista Noticias Obreras**
16. **EAPN-MADRID. Red Madrileña de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social**
17. **PROCOMAR Valladolid Acoge**
18. **EAPN Castilla y León**
19. **ICID (Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo)**
20. **Fundación CEPAIM**
21. **Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad -MPDL-**
22. **Unión Sindical Obrera (USO)**
23. **Amigos de la Tierra**
24. **Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)**
25. **CODIFIVA**
26. **Unión General de Trabajadores**
27. **Mancha Acoge**
28. **Fundación Economistas Sin Fronteras**
29. **Red De ONGD de Madrid**
30. **EAPN Comunitat Valenciana-Xarxa Per La Inclusió**
31. **Andalucía Acoge**
32. **Medicmundi Navarra Aragón Madrid (MM NAM)**
33. **CODENAF Cooperación Y Desarrollo con el Norte de África**

34. **EAPN CANTABRIA**
35. **Amycos.Org**
36. **Vega Baja Acoge**
37. **RAIS Fundación**
38. **Inspiraction**
39. **Asociación Burgos Acoge**
40. **Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón**
41. **Coordinadora Andaluza de ONGD**
42. **Red Andaluza de Lucha Contra La Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-A)**
43. **UNAD**
44. **Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife**
45. **Fundación NOVATERRA**
46. **Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás**
47. **Col.Legi Oficial Treball Social Illes Balears**
48. **Fundación Bayt Al-Thaqafa**
49. **Proyecto Cultura y Solidaridad**
50. **Colegio Oficial Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales Asturias**
51. **Crece Con Futuro**
52. **Entreculturas**
53. **AOCD, Asociación Olontense contra la Droga**
54. **ABD Asociación Bienestar Y Desarrollo**
55. **ADAT**
56. **Asociación para la Prevención y Estudio de las Adicciones (APRET)**
57. **Alternativa en Marcha**
58. **Fundación Girasol**
59. **Colegio Oficial De Trabajo Social de Bizkaia**
60. **Fundación Canaria Yrichen**
61. **Asociación de Prevención y Ayuda al Drogodependiente El Tarajal**
62. **Colegio de Trabajo Social De Navarra**
63. **Instituto Lectura Fácil**
64. **Asociación para Ayuda al Toxicómano y su Reinserción Social**
65. **Cuarto Sector**
66. **Solidaridad Internacional Andalucía**
67. **Asociación Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (ACAT)**

68. **Federación Provincial de Drogodependencias Liberación**
69. **Federación Andaluza ENLACE**
70. **Colegio Oficial de Trabajo Social de Alicante**
71. **ATOX**
72. **ALPRED**
73. **Volver a la Vida**
74. **Asociación Gibalbín**
75. **Colegio Oficial de Trabajo Social de Burgos**
76. **Alternativa Joven**
77. **Asociación de Prevención y Ayuda al Drogodependiente Alborada**
78. **Sí A La Vida**
79. **Colegio Profesional de Trabajo Social De Granada**
80. **Colegio Oficial de Trabajo Social de León**
81. **Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia**
82. **Asociación Vive Libre**
83. **Asociación Elige la Vida**
84. **Grupo Fénix de Apoyo y Seguimiento al Joven**
85. **Asociación Alcohólicos Vive Libre**
86. **ANTARIS**
87. **Col·Legi Oficial de Treball Social de Catalunya**
88. **Asociación Rompe Tus Cadenas**
89. **Córdoba Acoge**
90. **Alianza por la Solidaridad**
91. **Asociación NOESSO (No Estás Solo)**
92. **Confederación de Centros de Desarrollo Rural -COCEDER-**
93. **Asociación AD-HOC**
94. **Fundación Proyecto Solidario por la Infancia**
95. **Fundación Cruz Blanca**
96. **Médicos del Mundo Andalucía**
97. **Colegio oficial de Trabajo Social de Almería**
98. **Colegio de Trabajo Social de Jaén**
99. **Asociación de Ayuda Contra La Drogadicción Sildavia**
100. **Colectivo de Prevención e Inserción Andalucía, CEPA**
101. **Federación Provincial Renovación**

102. Consejo Andaluz del Trabajo Social
103. Camarcambiodemarcha
104. Colegio Oficial de Diplomados de Trabajo Social y Asistentes Sociales de Palencia
105. Consejo de la Juventud de España
106. Asociación ATABAL
107. Asociación por la Paz y el Desarrollo
108. Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz
109. Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba
110. Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva
111. Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres
112. Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz
113. Colegio de Trabajo Social de Guipúzcoa
114. Colegio Oficial de Trabajo Social de Álava
115. Colegio Profesional de Trabajo Social de Malaga
116. Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia
117. Asociación Proyecto Hogar
118. AELA
119. Asociación POVEDA
120. Asociación de Pacientes Dependientes a Opiáceos
121. Asociación COTAD
122. Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife
123. Federació Catalana de Drogodependències
124. Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Las Palmas
125. CAES Cooperativa
126. Grupo Monitoreo Dictamen DESC
127. Red Canaria en Defensa de Derechos Sociales (REDESSCAN)